



CIRCULAR ACLARATORIA 1

PROPUESTA PÚBLICA DE CONCESIÓN ONEROSA DE INMUEBLES FISCALES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

Se informa a los interesados en el proceso de propuesta pública para la concesión onerosa de inmuebles fiscales para la ejecución de proyectos de energía renovable, ubicados en la región de Antofagasta, autorizada mediante Decreto Exento 17 de 22 de enero de 2020, que se han efectuado las siguientes consultas a las Bases de Licitación (en adelante también, las «Bases»), cuyas respuestas por parte del Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante, el «Ministerio» o «MBN») constituyen aclaraciones de las mismas, las que son de conocimiento y aplicación general.

CONSULTAS DE LICITACIÓN

I. AES GENER

Respecto de la licitación de la Reserva Eólica Taltal Noroeste, ubicada en el km 70 al noreste de la ciudad de Taltal, ruta 5 km 1.200, Sector Pampa Yolanda, por una superficie total de 2.626,04 ha.

N.º	CONSULTA RECIBIDA
1	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En la última licitación pública realizada en el terreno de "Pampa Los Changos" en el punto 35.1 de las bases de licitación se habla que las multas por incumplimiento, cumplimiento parcial o infracción pueden ascender hasta un máximo de 1.000 UF por cada una de las obligaciones que hayan sido incumplidas, en cambio en las bases actuales se habla de diferentes montos dependiendo de la infracción y no se detalla un tope. ¿Existe un tope en UF para las multas a cobrar por incumplimiento, cumplimiento parcial o infracción?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>De acuerdo a lo establecido en la Sección 35 de las Bases, no existe un tope o máximo para las multas.</p> <p>La calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios de que se disponen en las Bases, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas bases de licitación se incluyen.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
2	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En la segunda licitación de Taltal, se permitió a los oferentes presentar sus proyectos con una relación máxima de 20 (ha/MW), en la licitación actual, se habla de un relación no mayor a 12 (ha/MW). ¿Qué ocurre en el caso de tener una relación ha/MW mayor a</p>



	<p>RESPUESTA:</p> <p>Según lo señalado en la Sección 13 respecto del «proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado» cabe precisar que «El proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o almacenamiento».</p> <p>Por lo que se establece una relación mínima de generación eléctrica, pero no una relación máxima.</p> <p>De ese modo para los proyectos fotovoltaicos, la relación deberá cumplir con al menos un MW por cada siete hectáreas; los proyectos eólicos y de concentración solar de potencia deberán desarrollar al menos un MW por cada doce hectáreas, y finalmente respecto de los proyectos de almacenamiento, deberá cumplir con una relación mínima de un MW por cada 0,02 hectáreas.</p>
--	--

N.º	CONSULTA RECIBIDA
3	<p>REQUIRENTE:</p> <p>No queda claro cómo se analizará la relación ha/MW para proyectos combinados, favor de ejemplificar.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Conforme a lo señalado en la Sección 13 de las Bases de Licitación, «En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW». Así, y a modo de ejemplo, para aquellos proyectos de tecnología fotovoltaica a desarrollarse conjuntamente con un proyecto de almacenamiento, se deberá considerar la generación de, al menos, un MW por cada siete hectáreas.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
4	<p>REQUIRENTE:</p> <p>¿Es necesario incluir mayor información técnica a la descrita en los anexos?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>No, remítase a lo solicitado en los anexos correspondientes.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
5	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En el caso de requerir una menor superficie que la licitada, ¿se podrá solicitar una modificación del polígono?</p>



	<p>RESPUESTA:</p> <p>Los inmuebles fiscales ofrecidos en las presentes Bases, son los indicados en la Sección 11, con las características que en ella se indican.</p>
--	---

II. EDF RENEWABLES CHILE

N.º	CONSULTA RECIBIDA
6	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor confirmar que los inmuebles fiscales, singularizados en la Sección 1.1 de las bases, no corresponden a reserva forestal, parque nacional, zona agrícola ni de ni otro similar y que por tanto no hay limitación legal, reglamentaria o administrativa vigente que impida la construcción de la planta (Sección 1.1. de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La información disponible por el Ministerio de todos los inmuebles a licitar se encuentra en las Bases de Licitación, información que reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos, como se señala en la Sección 28.1.</p> <p>Dicha sección indica que «La sociedad concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados» (énfasis agregado) y en la Sección 28.2 se agrega que «La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto».</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
7	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor enviar el Decreto Exento N°1006/16.03.2013, mencionado en las "Observaciones" de la Minuta de Deslindes del inmueble, en donde se señala: "Polígono se inserta dentro del Área de Reserva Taltal según Decreto Exento N°1006/16.03.2013 para el desarrollo de Proyectos E.R.N.C.".</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Solicítese a través del mecanismo dispuesto en la Ley 20285 sobre acceso a la información pública.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
8	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto del Inmueble fiscal ubicado a aprox. 9.6 KM suroeste de la intersección Ruta 5 con Ruta B-800, aprox a 74 KM de la ciudad de Tal Tal, por favor enviar los siguientes antecedentes: (i) Copia autorizada de la inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile, con certificación de vigencia, y anotaciones marginales completas, extendido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con una antigüedad no superior a 30 días desde la entrega a esta parte (el enviado no está completo); (ii) Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Prohibiciones, Interdicciones, con anotaciones por prenda agraria y prenda industrial, correspondiente a la inscripción señalada</p>



	<p>precedentemente, emitido por el CBR respectivo con una antigüedad no superior a 30 días desde la entrega a esta parte. Asimismo, en caso de existir hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones enviar los antecedentes que den cuenta de su constitución y/o vigencia (al menos escritura pública y copia de la inscripción correspondiente); (iii) Copia autorizada de la escritura pública o título que dio lugar a la inscripción de dominio indicada en el número (i) precedente; (iv) Certificado de deuda por concepto de impuesto territorial ("contribuciones de bienes raíces"), emitido con fecha reciente por la Tesorería general de la República, y comprobante de la última cuota de contribuciones emitido por el SII, con constancia de su pago; (v) Planos de las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes a que ha sido sometido el Inmueble, conjuntamente con las resoluciones que los autorizaron y con los correspondientes certificados que autorizan la enajenación de los lotes resultantes; (vi) Certificado de asignación de rol de avalúo, si el inmueble proviene de una subdivisión. En el caso que el rol ya esté activo, puede suplirse el certificado con uno de avalúo fiscal; (vii) Certificado emitido por la Conadi, que dé cuenta que el Inmueble no es tierra indígena; (viii) Plano de Loteo con constancia de su archivo en el CBR respectivo y aprobación por el SAG, de corresponder; (ix) Certificado emitido por el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) que acredite si existen concesiones mineras de exploración o de explotación que afecten a la propiedad y de concesiones de energía geotérmica, de fecha reciente; (x) Antecedentes completos de las servidumbres activas y pasivas que afectan al inmueble.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>En cuanto al primer documento solicitado, esto es, (i) <i>Copia autorizada de la inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile, con certificación de vigencia, y anotaciones marginales completas, extendido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con una antigüedad no superior a 30 días desde la entrega a esta parte</i>, cabe señalar que si bien es efectivo que por un error, la copia adjunta para el inmueble singularizado en el Anexo 1.1 no se encuentra completa, esta sí se encuentra acompañada en su integridad en los antecedentes del inmueble contemplado en el Anexo 1.2, amparado bajo la misma inscripción global fiscal, por lo que solicitamos remitirse a él.</p> <p>En relación al tiempo de vigencia de los certificados adjuntos y la otra documentación que ha solicitado, además de la que ha sido entregada por el Ministerio, le hacemos presente que en las Bases consta toda la información de los inmuebles a licitar disponible por esta cartera, la cual reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de ella, como se señala en la Sección 28.1 de las Bases.</p> <p>Lo anterior no obsta a que, de requerir alguna información adicional, pueda recurrir directamente a los organismos competentes en la materia.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
9	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto del Inmueble fiscal ubicado a aprox. a 70 km al noreste de la ciudad de Tal Tal, Ruta 5 KM 1.200, por favor enviar los siguientes antecedentes: (i) Copia autorizada de la inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile, con certificación de vigencia, y anotaciones marginales completas, extendido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con una antigüedad no superior a 30 días desde la entrega a esta parte (el enviado no está completo); (ii) Certificado de Hipotecas, Gravámenes, Prohibiciones, Interdicciones, con anotaciones por prenda agraria y prenda industrial, correspondiente a la inscripción señalada precedentemente, emitido por el CBR respectivo con una antigüedad no superior a 30 días desde la entrega a esta parte. Asimismo, en caso de existir hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones enviar los antecedentes que den cuenta de su constitución y/o vigencia (al menos escritura pública y copia de la inscripción correspondiente); (iii) Copia autorizada de la escritura pública o título que dio lugar a la inscripción de dominio indicada en el número (i) precedente; (iv) Certificado de deuda por concepto de impuesto territorial ("contribuciones de bienes raíces"), emitido con fecha reciente por la Tesorería general de la República, y comprobante de la última cuota de contribuciones emitido por el SII, con constancia</p>



	<p>de su pago; (v) Planos de las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes a que ha sido sometido el Inmueble, conjuntamente con las resoluciones que los autorizaron y con los correspondientes certificados que autorizan la enajenación de los lotes resultantes; (vi) Certificado de asignación de rol de avalúo, si el inmueble proviene de una subdivisión. En el caso que el rol ya esté activo, puede suplirse el certificado con uno de avalúo fiscal; (vii) Certificado emitido por la Conadi, que dé cuenta que el Inmueble no es tierra indígena; (viii) Plano de Loteo con constancia de su archivo en el CBR respectivo y aprobación por el SAG, de corresponder; (ix) Antecedentes completos de las servidumbres activas y pasivas que afectan al inmueble.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>En cuanto al primer documento solicitado, esto es, (i) <i>Copia autorizada de la inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile, con certificación de vigencia, y anotaciones marginales completas, extendido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo con una antigüedad no superior a 30 días desde la entrega a esta parte</i>, cabe señalar que sí se encuentra acompañada en su integridad en los antecedentes del inmueble contemplado en el Anexo 1.2.</p> <p>En relación al tiempo de vigencia de los certificados adjuntos y la otra documentación que ha solicitado, además de la que ha sido entregada por el Ministerio, le hacemos presente que en las Bases de Licitación consta toda la información de los inmuebles a licitar proporcionada por esta cartera, la cual reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de ella, como se señala en la Sección 28.1 de las Bases.</p> <p>Lo anterior no obsta a que, de requerir alguna información adicional, pueda recurrir directamente a los organismos competentes en la materia.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
10	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En relación a los certificados de dominio y vigencia presentados en las bases, por favor indicar qué terrenos han sido transferidos mediante compraventa, venta en remates, cesión, concesiones de título gratuito, u otros títulos a favor de particulares, corporaciones y/o instituciones y enviar los antecedentes de respaldo correspondientes.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Le hacemos presente que en las Bases consta toda la información de los inmuebles a licitar disponible por el Ministerio, la cual reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo éste responsabilidad alguna respecto de ella, como se señala en la Sección 28.1 de las Bases.</p> <p>Lo anterior no obsta a que, de requerir alguna información adicional, pueda recurrir directamente a los organismos competentes en la materia.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
11	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor confirmar que los terrenos licitados tienen la categoría de rural.</p>



	<p>RESPUESTA:</p> <p>Conforme a la singularización de los planos catastrales indicados en las Bases, éstos contienen la sigla «C.R.» lo que indica formar parte del catastro rural del Ministerio.</p> <p>Lo anterior no obsta a que, de requerir alguna información adicional respecto de la calificación administrativa del terreno, pueda recurrir a los organismos competentes en la materia.</p>
--	--

N.º	CONSULTA RECIBIDA
12	<p>REQUIRENTE:</p> <p>El punto 13 de las Bases señala que los cambios de tecnología para aumentar la capacidad instalada no requieren de autorización del Ministerio, pero nada se dice respecto de las otras modificaciones que el mismo apartado de las Bases permite efectuar (tipo de tecnología utilizada y proporción de cada tipo de tecnología en cada proyecto), ¿tales cambios requieren autorización del Ministerio o sólo basta informarlos?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Si bien el párrafo final de la Sección 13 de las Bases indica que los cambios de tecnología para aumentar la capacidad instalada del proyecto no requieren de autorización del Ministerio, toda otra modificación contractual debe ser solicitada por escrito y ser suscrita por todas las partes, según se establece en la Sección 42.3 de las Bases.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
13	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor indicar si existen causales en virtud de las cuales se puede suspender los plazos del contrato de Concesión. En caso afirmativo, señalar estas.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase al contenido expreso de las Bases.</p> <p>Con todo, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros (incluyendo su influencia en el devenir del respectivo contrato de concesión) que se presentaren como fundamento de eventuales solicitudes, se definirá en el momento en que éstas se presenten.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
14	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor confirmar que tanto durante el Periodo de Estudio y Construcción y el de Operación, el Adjudicatario/Concesionario puede poner término anticipado al contrato de Concesión sin expresión de causa (Sección 14.3. y 14.5 de las Bases).</p>



	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo señalado en la sección 14.3 segundo párrafo y 14.5 respectivamente.</p>
--	---

N.º	CONSULTA RECIBIDA
15	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor indicar la finalidad y causales que dan origen a la práctica de una auditoría técnica (sección 14.4 de las bases), teniendo en cuenta que la información descrita será proporcionada por el CEN y no por el propio Adjudicatario/Concesionario.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo (incluyendo en esto el ejercicio de las prerrogativas del Ministerio en cuanto a la ejecución del contrato de concesión), se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
16	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor indicar si existen otros requisitos mínimos, fuera de los ya establecidos, respecto del emisor del seguro o de las boletas de garantía exigidas en las Bases (Sección 16 y 17 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Todo cuanto se puede informar al respecto se encuentra contenido en las Bases de Licitación, en sus secciones 16 y 17, y en los anexos V y VI.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
17	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor indicar si el plazo de 90 días corridos a que hace referencia la Sección 15.4, de las Bases, aplica o no a los plazos de vigencia de cada una de las garantías exigidas en las bases (Sección 15.4, 16.2, 16.3, 17.1., 17.2 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Conforme a lo señalado en la cláusula 15.4 de las Bases, dichas reglas se refieren a la renovación de las garantías y se aplican en forma general a todas las exigidas en las Bases de Licitación, razón por la que son parte integrante en lo que respecta, a las garantías estipuladas en las secciones 15.4, 16.2, 16.3, 17.1, 17.2 de las mismas.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
-----	-------------------



18	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto de la causal de ejecución y cobro de las garantías exigidas en las bases, esta es: "(...) <i>en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión (...)</i>", por favor confirmar (i) que el mencionado "incumplimiento" debe ser a lo menos grave y reiterado, o su defecto, acotar el concepto; y (ii) qué el incumplimiento opera respecto de las obligaciones relevantes del Contrato de Concesión (Sección 15.5 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases de Licitación se incluyen.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
19	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor confirmar que las garantías exigidas en las bases equivalen a una evaluación anticipada de perjuicios y al monto máximo que el Adjudicatario/Concesionario responderá en caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo establecido en la Sección 15 de las Bases, particularmente números 15.5 y 15.8.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
20	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor indicar cuál es el límite de responsabilidad del Concesionario que se pueda generar por el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el Contrato de Concesión.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
21	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto de la causal que da derecho al MBN a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, establecida en la letra a) de la Sección 16.4 de las Bases, esto es: "<i>hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra respecto de un hecho relevante (...)</i>", por favor aclarar que se entiende por "hecho relevante" (Sección 16.4 de las Bases).</p>



	<p>RESPUESTA:</p> <p>Todos los documentos y los hechos o circunstancias que éstos acrediten o certifiquen y que son exigidos por el Ministerio para presentar la oferta, son relevantes para su correcta evaluación, con apego a lo indicado en las Bases de Licitación.</p>
--	---

N.º	CONSULTA RECIBIDA
22	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto de la causal que da derecho al MBN a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, establecida en la letra g) de la Sección 16.4 de las Bases, esto es: "<i>incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones relevantes establecidas en las presentes Bases</i>", por favor confirmar que el mencionado "incumplimiento" debe ser a lo menos grave y reiterado, o su defecto, acotar el concepto (Sección 16.4 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo establecido en la Sección 16.4 letra g) de las bases de licitación.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
23	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor indicar si existe un "periodo de cura" dentro del cual el Adjudicatario/Concesionario pueda subsanar las situaciones que dan origen a la aplicación de multas y cobro de las garantías exigidas en las Bases, antes de que se materialicen estos dos últimos eventos. En caso afirmativo, señalar funcionamiento del periodo.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>No existe un período de subsanación de las obligaciones que han sido incumplidas por el adjudicatario o concesionario. Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
24	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor confirmar que el MBN, acreditándole el Adjudicatario/Concesionario el ingreso, dentro del plazo de 60 días corridos, de la solicitud de inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del CBR respectivo y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal, dará por cumplidas las obligaciones de inscripción y anotación establecidas en la Sección 16.3 y 24.5 de las Bases y devolverá la garantía de seriedad de la oferta (Sección 16.3 y 24.5 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Al tenor literal de lo señalado en la sección 16.3, párrafo segundo, la garantía de seriedad de la oferta le será devuelta al Oferente que se adjudique el inmueble ofertado «dentro de los siete días hábiles administrativos siguientes a la recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública» (énfasis agregado).</p>



	<p>Por su parte, en el párrafo tercero de la misma sección se señala que «la garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se suscriba el Contrato de Concesión respectivo o se publique en la página web del Ministerio el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda de vigencia en conformidad al número 19 de las Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla».</p>
--	---

N.º	CONSULTA RECIBIDA
25	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor considerar que la Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, tanto para el periodo de Estudio y Construcción como para el de Operación, puede tener una vigencia mínima de 12 meses e ir renovándose hasta completar el respectivo periodo a garantizar. Lo anterior, dado el mayor costo asociado a una garantía con vigencia superior a 1 año, como es exigido en las Bases (Sección 17.1 y 17.2 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>De acuerdo a lo señalado en la sección 17.1, la garantía de fiel cumplimiento de contrato para el período de Estudios y Construcción, debe contar con una vigencia «no inferior a veinticuatro meses».</p> <p>De conformidad a la sección 17.2 de las Bases, la garantía de fiel cumplimiento de contrato que cubre el período de Explotación u Operación deberá «tener una vigencia por todo el tiempo que reste desde el término del Periodo de Estudios y Construcción y hasta el término de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses».</p> <p>Se ruega remitirse a lo señalado en las Bases de Licitación.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
26	<p>REQUIRENTE:</p> <p>¿Qué hito permite al MBN verificar que no se ha iniciado la construcción del Proyecto dentro del plazo establecido en las Bases? y ¿mediante qué documento formal el MBN declarará el no inicio de la construcción y cuál será el procedimiento que operará en este caso (por ejemplo, relativo a la notificación al Concesionario)? (Sección 17.1 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>De acuerdo a lo establecido en la Sección 29.3 letra b), el Concesionario debe entregar anualmente y durante todo el período de la Concesión una <i>Declaración jurada de uso</i>, en la cual debe informar al Ministerio el estado y uso del inmueble asignado. Asimismo, el Ministerio podrá ejercer las facultades de fiscalización contempladas en la Sección 34 de las Bases.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor indicar si existe periodo para la revisión de los términos y condiciones del borrador del Contrato de Concesión y si una vez conocido el borrador será posible incluir recomendaciones y modificaciones.</p>



	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo expuesto en la Sección 24 de las Bases.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
28	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto de las obligaciones del Adjudicatario establecidas en la Sección 24.5 de las bases, esto es la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del CBR respectivo y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal, por favor indicar si: (i) el plazo de 60 días corridos puede ser prorrogado por motivos fundados a solicitud del Adjudicatario; y (ii) existe un "período de cura" ante el vencimiento del plazo de 60 días sin que se hayan cumplido las obligaciones por causas no imputables al Adjudicatario (Sección 24.5 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Agradeceremos remitirse a lo señalado expresamente en la Sección 24.5 de las Bases de Licitación.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
29	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Favor confirmar si es posible realizar visitas a los sitios de la licitación previa entrega de las ofertas. En caso de una respuesta afirmativa, por favor confirmar si es posible realizar la visita sin necesidad de un emisario del MNB o bien enviar datos de contacto para coordinar una o más visitas a los inmuebles antes de la presentación de las ofertas.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Lo solicitado es competencia de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, por lo que le sugerimos consultar directamente en la región.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
30	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor autorizar al Oferente para que el Consejo de Defensa del Estado proporcione información relativa a las servidumbres mineras no inscritas que estén en tramitación judicial (Sección 25.2 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La información consultada es pública y se encuentra disponible en el sitio electrónico del Poder Judicial, www.pjud.cl.</p>



N.º	CONSULTA RECIBIDA
31	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor indicar si los diferentes plazos establecidos en las Bases serán prorrogables por cada día de atraso justificado por parte del Concesionario. En caso afirmativo indicar cuáles serán los atrasos justificados y cómo deberán justificarse. Algunos de los atrasos justificables, que nos parecen razonables son la ocupación ilegal, indebida o no autorizada de los inmuebles por terceros, huelgas u otros similares no imputables al Concesionario (Sección 25.3 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
32	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor indicar si el Concesionario tendrá derecho a terminar el Contrato de Concesión sin responsabilidad para su parte, sin que se cobre la respectiva garantía y se le apliquen multas en el evento que el Proyecto sea inviable por razones ajenas a la voluntad del Concesionario/Adjudicatario.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases de Licitación se incluyen.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
33	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor señalar si, en el caso de ocupación ilegal de los inmuebles, el Adjudicatario podrá ejercer las acciones posesorias establecidas en el Título IV del Libro III del Código de Procedimiento Civil, las acciones penales que correspondan y perseguir el pago de una indemnización por el tiempo de la ocupación ilegal, referidas en el Artículo 19 del DL 1939 (Sección 25.3 y 25.4 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
34	<p>REQUIRENTE:</p>



	Considerando lo dispuesto en el punto 25.3 de las Bases, a fin de poder analizar de mejor manera las áreas licitadas, solicitamos a Uds. poder entregar toda la información que posea el Ministerio o sus dependencias, respecto de cualquier tipo de ocupación legal o ilegal de los terrenos licitados, de la cual deba conocer en su calidad de titular del dominio de los mismos (Sección 25.3 de las Bases).
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La información disponible por el Ministerio de todos los inmuebles a licitar se encuentra en las Bases de Licitación, información que reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos, como se señala en la Sección 28.1.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
35	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Se solicita revisar la compatibilidad de la renuncia establecida en el punto 25.3 de las Bases, "El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas (...)" respecto del art.38 inc.2 de la Constitución Política, en tanto éste dispone que: "(...) Cualquiera persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, de sus organismos o de las municipalidades, podrá reclamar ante los tribunales que determine la ley (...)" (Sección 25.3 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La Sección 25.3 se refiere a ocupaciones por parte de terceros, no del Estado, que afectaren al inmueble fiscal.</p> <p>Asimismo, la aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
36	<p>REQUIRENTE:</p> <p>A fin de poder analizar de mejor manera las áreas licitadas, y considerando lo dispuesto en el punto 25 de las Bases, solicitamos a Uds. poder entregar toda la información que posea el Ministerio o sus dependencias, respecto del estado de las propiedades y servidumbres de los terrenos ubicados en torno a las áreas licitadas, así como de las actividades o proyectos que el Ministerio conozca y que, a su criterio, puedan entrar en conflicto con las áreas licitadas (Sección 25 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La información disponible por el Ministerio de todos los inmuebles a licitar se encuentra en las Bases de Licitación, información que reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos, como se señala en la Sección 28.1.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
37	<p>REQUIRENTE:</p>



	Solicitamos revisar el orden de prelación contenido en el punto 26.2 de las Bases, ya que, de acuerdo con el principio de juridicidad constitucional y la jurisprudencia de la Contraloría General, los actos administrativos están en primer lugar sometidos a la ley, y seguidamente, el principio de estricta sujeción a las bases implica que, en caso de contradicción entre estas y los demás documentos y contratos, priman siempre las bases (Sección 26.2 de las Bases).
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Se mantiene el orden de precedencia establecido tanto en la Sección 24.2 y 26.2 de las Bases.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
38	<p>REQUIRENTE:</p> <p>La Sección 28.4 de las Bases establece que: "<i>La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión (...)</i>". Al respecto, por favor: (i) especificar qué se entiende por "cuidado"; y (ii) confirmar que el monto máximo por el cual el Adjudicatario/Concesionario responderá es por el de la respectiva boleta de garantía (Sección 28.4 de las bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>En cuanto a su consulta del numeral (i), la obligación de cuidado del terreno fiscal concesionado debe entenderse como el deber del Concesionario durante todo el plazo de la concesión, de ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.</p> <p>Respecto a su pregunta del número (ii), la calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases se incluyen. En este mismo punto, remítase también a lo señalado en la Sección 15.5 de las Bases sobre ejecución de las garantías, en donde se indica expresamente que el cobro de las garantías no obsta a que el Ministerio pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
39	<p>REQUIRENTE:</p> <p>La Sección 28.4 de las Bases establece: "<i>(...) estando el adjudicatario obligado al pago de las contribuciones de bienes raíces sea el uso de suelo que se determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos (...)</i>". Al respecto, por favor indicar el N° de Rol asociado a cada terreno y en qué etapa del proceso de licitación se determinará el uso de suelo (Sección 28.4 de las bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>El rol asociado a cada terreno se informará en el decreto adjudicatorio respectivo. En cuanto al uso de suelo de los terrenos, al encontrarse éstos en área rural, el concesionario deberá tramitar directamente -de ser necesario- la obtención del cambio requerido para desarrollar su proyecto con el organismo competente en la materia.</p>



	Sin perjuicio de lo anterior, se elimina de la Sección 28.4 de las Bases la siguiente frase: «según consta de los antecedentes que forman partes [sic] de las presentes Bases de Licitación».
--	---

N.º	CONSULTA RECIBIDA
40	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto de la obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales, establecida en la Sección 29.1 de las Bases, que señala que: "el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN: a) El comienzo de cualquier dispuesta o proceso-judicial o extrajudicial- con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado; b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo (...)", por favor confirmar que una vez que dichos procesos, litigios, reclamos, etc.. hayan sido notificados al Concesionario, este estará obligado a notificar inmediatamente al MBN (Sección 29.1 a) y b) de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo indicado en la sección 29.1 letras a) y b) de las Bases.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
41	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto de la obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales, establecida en la Sección 29.1 de las Bases, que señala que: "el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN: c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiere afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto de la Concesión; d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión", por favor confirmar que una vez que dichos incidentes, situaciones, hechos o circunstancias estén en conocimiento del Concesionario, este estará obligado a notificar inmediatamente al MBN (Sección 29.1 c) y d) de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>De conformidad a lo señalado en la Sección 29.1 de las Bases de Licitación, se confirma que dicho aviso debe efectuarse inmediatamente una vez que el Concesionario tome conocimiento de tales dichos incidentes, situaciones, hechos o circunstancias.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
42	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto de la obligación de colaboración en la defensa por parte de la Concesionaria al MBN establecida en la Sección 32 de las bases que señala que: "La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste (...)", por favor aclarar si la obligación es de colaboración en la defensa o de defender (Sección 3.2 de las Bases).</p>



	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo señalado en la Sección 32 de las Bases de Licitación, en especial, a lo indicado en el penúltimo párrafo de dicha Sección.</p>
--	--

N.º	CONSULTA RECIBIDA
43	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto de lo establecido en la Sección 34.2 de las Bases que señala que: "<i>Cualquier incumplimiento o cumplimiento parcial de los requerimientos formulados por el MBN, lo facultará para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato (...)</i>", por favor: (i) especificar qué se entiende por "requerimientos"; (ii) por favor confirmar que el mencionado "incumplimiento" debe ser a lo menos grave y reiterado, o su defecto, acotar el concepto (iii) indicar si existe un "periodo de cura" para el cumplimiento del requerimiento antes de la aplicación de la multa (Sección 34.2 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA</p> <p>En relación a su consulta del número (i), por «requerimientos» se refiere a cualquier obligación del Concesionario contenida en el Contrato de Concesión o en las Bases de Licitación.</p> <p>Sobre su consulta del numeral (ii), podemos indicar que la calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases de Licitación se incluyen.</p> <p>En cuanto a su consulta (iii), no existe un período de subsanación de las obligaciones que han sido incumplidas por el adjudicatario o concesionario. Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
44	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto de las multas establecidas en la Sección 35 de las Bases, por favor: (i) indicar el procedimiento de aplicación, cobro y pago de multas y los plazos asociados al procedimiento (Sección 35 de las Bases); (ii) si es discrecional para el MBN determinar si se aplicarán multas hasta cierto límite; (iii) confirmar que las únicas causas que dan origen a la aplicación de multas son las establecidas en la Sección 35.3 de las bases, y que por tanto son taxativas; (iv) indicar el porcentaje máximo de sumatoria de multas, en relación al valor total del Contrato de Concesión, que el MBN podrá aplicar a la Concesionaria (Sección 35 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>De conformidad a lo señalado en la Sección 35 de las Bases de Licitación y en relación a su consulta de la letra (i) y (ii), remítase a lo señalado en la Sección 35.1. La calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases se incluyen.</p>



	<p>En cuanto a su consulta de la letra (iii), las causales para la aplicación de multas son las establecidas en las Bases de Licitación y en el Contrato de Concesión. Si bien la Sección 35 de las Bases se refiere particularmente a las Multas, no lo hace en forma taxativa ni excluyente de otros incumplimientos que pueden implicar aplicación de una multa y que se encuentren en otra sección de las Bases o en el Contrato de Concesión que se suscriba.</p> <p>Por último y respecto de la letra (iv) de su consulta, no existe un «porcentaje máximo de sumatoria de multas». El monto total de las multas dependerá del o los incumplimientos incurridos por el concesionario.</p>
--	---

N.º	CONSULTA RECIBIDA
45	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto de lo establecido en la Sección 35.3 letra e) de las Bases que señala que: "<i>La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas: (...) e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión. En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el presente Contrato (...)</i>", por favor confirmar que el mencionado "incumplimiento" debe ser a lo menos grave y reiterado, o su defecto, acotar el concepto.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases se incluyen.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
46	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Sin perjuicio de que el MBN garantiza el dominio exclusivo de los predios en los que se emplazan las áreas licitadas, solicito a Ud. que pueda informar si en las áreas a licitar existen terrenos indígenas, o al menos reivindicaciones de comunidades indígenas que las abarquen total o parcialmente (Sección 37.1 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>En las Bases de Licitación consta toda la información de los inmuebles a licitar proporcionada por el Ministerio, la cual reviste un carácter meramente informativo, no asumiendo el ministerio responsabilidad alguna respecto de ella, como se señala en la Sección 28.1 de las Bases. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la sección 37.1 de las Bases.</p> <p>Lo anterior no obsta a que, de requerir alguna información adicional, pueda recurrir directamente a los organismos competentes en la materia.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
47	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto a la facultad del MBN, establecida en la Sección 37.2 de las Bases, de "<i>constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros (...)</i>", por favor confirmar que el MBN comunicará, tan pronto haya dado inicio al proceso de constitución de servidumbres, dicha situación</p>



	ya sea a los Oferentes o a la Concesionaria, según corresponda (Sección 37.2 de las Bases).
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La facultad del Ministerio para constituir servidumbres sobre el inmueble concesionado dentro del periodo de vigencia del Contrato de Concesión, así como la extensión de las mismas, se ejercerá con apego estricto a lo indicado en la Sección 37.2 de las Bases de Licitación, entendiéndose que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
48	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto a la facultad del MBN, establecida en la Sección 37.2 de las Bases, de <i>"constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que estos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto. (...) Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyectos que será determinado como "considerable" o "importante" en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendido al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario considerar para la evaluación"</i>, por favor indicar si para la evaluación del grado de afectación se considerarán los antecedentes e información, ya sea de los Oferentes o del Concesionario, dependiendo de la oportunidad (Sección 37.2 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo señalado en la Sección 37.2 de las Bases.</p> <p>La definición de tener a la vista los antecedentes o información de los Concesionarios para la evaluación de decisión de constitución de servidumbres, se realizará al momento en que dicha contingencia se presentare, considerando la normativa legal vigente al momento de aquellas actuaciones.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
49	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En el análisis a que alude el punto 37.2 de las Bases, relativo a si una servidumbre requerida por un tercero afecta o no considerablemente la construcción u operación del Proyecto, no se contempla oír al titular de la concesión de uso oneroso, sino que sólo se prevé la consideración de todo antecedente que el Ministerio estime necesario. Agradecemos a Ud. aclarar si ello impide el derecho del titular de la concesión de uso oneroso a ser informado de tal requerimiento de servidumbre y a ser oído al respecto, aportando los antecedentes que considere adecuados para la tutela de su Proyecto (Sección 37.2 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo señalado en la Sección 37.2 de las Bases.</p> <p>La definición abrir la información respecto de la constitución de servidumbres al concesionario, se realizará al momento en que dicha contingencia se presente, considerando la normativa legal vigente al momento de aquellas actuaciones.</p>



N.º	CONSULTA RECIBIDA
50	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor indicar el plazo para el pago de las multas. Lo anterior en relación a la causal de término del Contrato de Concesión establecida en la Sección 38.1 letra f) de las bases, que señala que: <i>"Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación: f) (...) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio"</i>.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La multa será cobrada por medio de un acto administrativo dictado por el subsecretario de Bienes Nacionales, en cuya oportunidad se establecerá su monto, plazo y forma de pago.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
51	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Considerando lo dispuesto en el punto 38.1 letra f) de las Bases y la alusión a que es incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario el retraso 'no autorizado' en el inicio del período de operación, agradecería a Ud. indicar, a efectos ejemplificativos, cuáles son los criterios o factores que el Ministerio ha considerado o considerará a los efectos de autorizar retrasos en el inicio del período de operación (38.1 letra f de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
52	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Considerando lo dispuesto en el punto 38.1 letra f) de las Bases y la alusión a que es incumplimiento grave de las obligaciones del concesionario el retraso 'no autorizado' en el inicio del período de operación, agradecería a Ud. indicar si la concurrencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados en conformidad con el ordenamiento jurídico, son criterios que el Ministerio considera aceptables a los efectos de autorizar retrasos en el inicio del período de operación (38.1 letra f de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
53	<p>REQUIRENTE:</p>



	Agradecería informar cuáles son los intereses fiscales que el Ministerio normalmente considera adecuados para acceder a la solicitud de terminación de mutuo acuerdo del contrato de concesión, según establece el punto 38.1 letra c) de las Bases.
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
54	<p>REQUIRENTE:</p> <p>De acuerdo con el punto 38.1 letra d) de las Bases, ¿es posible considerar como eventos que hagan imposible usar o gozar del bien para el objeto de la concesión, situaciones o circunstancias que se relacionen directamente con el concesionario, las que, como indican las bases, impidan el uso o goce del bien para su fin?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
55	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor indicar si existirá en el Contrato de Concesión un "periodo de cura" dentro del cual el Concesionario podrá subsanar la situación que da origen a la terminación ipso facto del Contrato por el no pago de la renta concesional al tiempo establecido en las Bases (Sección 38.5 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>No existe un período de subsanación de las obligaciones que han sido incumplidas por el adjudicatario o concesionario. Remítase a lo establecido en las Bases de Licitación.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
56	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto de la obligación de la Sociedad Concesionaria de restituir los inmuebles, establecida en la Sección 39 de las Bases, por favor indicar si el plazo de al menos un día hábil administrativo antes del término de la Concesión puede ser prorrogado por motivos fundados (Sección 39 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo establecido en la Sección 39 de las Bases de Licitación.</p>



	Con todo, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros (incluyendo su influencia en el devenir del respectivo contrato de concesión) que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes, se definirá en el momento en que estas se presenten.
--	--

N.º	CONSULTA RECIBIDA
57	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Respecto del Plan de Abandono, exigido a la Sociedad Concesionaria en la Sección 39 de las Bases, por favor indicar cuál es la normativa actualmente vigente que lo regula (Sección 39 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo establecido en la Sección 39 de las Bases de Licitación.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
58	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor indicar si el plazo de 60 días corridos contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, dentro del cual el Concesionario debe proceder al retiro de los activos, puede ser prorrogado por motivos fundados (Sección 39 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase a lo establecido en la Sección 39 de las Bases de Licitación.</p> <p>Con todo, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros (incluyendo su influencia en el devenir del respectivo contrato de concesión) que se presenten como fundamento de eventuales solicitudes, se definirá en el momento en que estas se presenten.</p> <p>Lo anterior no obsta a la adecuación de la conducta de las partes en función de lo que el mismo Tribunal Arbitral eventualmente ordene.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
59	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Por favor indicar el procedimiento de modificación del Contrato de Concesión (Sección 42.3 de las Bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La solicitud de cualquier cambio o modificación del Contrato de Concesión deberá ser presentada por el concesionario por escrito ante la Secretaría Regional de Bienes Nacionales respectiva y será resuelta por el ministro de Bienes Nacionales mediante un acto administrativo, debiendo posteriormente suscribirse por las partes la correspondiente escritura pública de modificación de contrato, en caso que ésta haya sido autorizada.</p>



N.º	CONSULTA RECIBIDA
60	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Solicitamos revisar la legalidad de las inhabilidades establecidas en el punto 5 de las Bases, ya que de acuerdo con la jurisprudencia contralora, las inhabilidades para participar en licitaciones públicas deben estar establecidas por ley por aplicación del principio de libre concurrencia consagrado en el art.9 de la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, lo que, a nuestro entender, no ocurre en este caso.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Se elimina el segundo párrafo de la Sección 5 de las Bases de Licitación.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
61	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Favor confirmar que en caso que el Concesionario decida transferir la Concesión a un tercero no será necesaria la autorización del MNB siempre que se cumplan los requisitos del art. 62 A del DL 1939 (Sección 27 de las bases).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el artículo 62 A del Decreto Ley 1939 de 1977, «el Ministerio deberá autorizar la transferencia». Por tanto, remítase a la Sección 27 de las Bases de Licitación.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
62	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Considerando que la entrega de Concesiones de Uso Oneroso por trato directo pueden ser solicitadas con una vigencia de 50 años, favor considerar que la concesión pueda contar con un plazo similar. Asimismo, favor considerar que el periodo de Estudios y Construcción sea prorrogable por 2 años considerando que hoy existe una sobreoferta en el mercado y el tiempo de desarrollo podría verse extendido por razones no imputables al desarrollador.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Aténgase a los plazos establecidos en la Sección 14 de las Bases.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
63	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En caso que el MNB cuente con datos de viento, favor compartirlos con los oferentes.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Los datos y estudios de viento proporcionados por el Ministerio de Energía han sido publicados en la página web licitaciones.bienes.cl.</p>



III. COLBUN

N.º	CONSULTA RECIBIDA
64	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En las secciones 14.3., segundo párrafo, y 14.4., segundo párrafo, de las Bases sobre el "Periodo de Estudios y Construcción" y referida al termino del "Periodo de Operación", respetivamente, se establece la facultad del Concesionario de poner término anticipado al Contrato de Concesión, notificándolo por escrito al Ministerio y la obligación de "presentar y ejecutar el Plan de Abandono en los términos expuestos de la sección 39 de las Bases" (entre otras obligaciones). Sin embargo, dicha sección 39 se refiere al caso del Término del Contrato por el cumplimiento del plazo de la Concesión (40 años), estableciendo el plazo de 1 año de antelación para que el Concesionario elabore y presente para aprobación del Ministerio dicho plan. Finalmente, la parte final de la sección 39 de las Bases solo establece un plazo de 60 días corridos para que, en caso de término del Contrato por incumplimiento grave del Contratista, se proceda al retiro de los activos.</p> <p>Favor precisar si, en el caso de la sección 14.3. y 14.5. de las Bases, el Plan de Abandono deberá presentarse junto con la notificación por escrito de término anticipado o si debe presentarse con posterioridad. En el segundo caso, en qué plazo deberá presentarse y en qué plazo deberá ser aprobado por el Ministerio.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>El plan de abandono, deberá presentarse junto con la notificación por escrito efectuada por el concesionario al Ministerio del término anticipado del Contrato de Concesión.</p> <p>El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el plan de abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde la presentación.</p> <p>En caso de no responder dentro del plazo, se entenderá rechazado.</p> <p>En caso de rechazo del plan de abandono, se aplicarán las mismas reglas establecidas para el caso de falta de acuerdo en el contenido mismo, indicadas en la Sección 39 de las Bases de Licitación.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
65	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En la sección 17. "De las Garantías de Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato", favor precisar si, al igual que respecto de la Garantía de Seriedad de la Oferta" (sección 16.1 de las Bases), la "Garantía para el Periodo de Estudios y Construcción (sección 17.1. de las Bases) y la "garantía para el Periodo de Explotación u Operación (sección 17.2. de las Bases), deben tomarse en favor de "Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, RUT 61.938.700-7".</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Sí, se aplica el mismo criterio consignado en la Sección 16.1 de las Bases de Licitación respecto a la garantía de la seriedad de la oferta.</p>



N.º	CONSULTA RECIBIDA
66	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En la sección 17.2 de las Bases sobre "Garantías para el Periodo de Explotación u Operación" se indica que "junto con el inicio del periodo de Explotación u Operación...el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía...".</p> <p>Favor precisar si existe plazo para acompañar esta garantía, en el caso que el inicio del Periodo de Operación (según la sección 14.4. de las Bases) se efectúe por ocurrencia de "su primera sincronización" (es decir, sin que medie la carta del Coordinador sobre la capacidad instalada y fecha de entrada en operación o, habiéndola, ésta sea posterior a la primera sincronización).</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La entrega de la nueva garantía se debe realizar junto con la ejecución del hito que marca el término de la etapa de construcción e inicio de la etapa de operación del Contrato de Concesión.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
67	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En la sección 18.8 "Sobre N.º 2. Antecedentes Generales", Letra B), "Opinión Legal", se establece que el Oferente deberá "entregar una opinión legal elaborada por un abogado...". Favor precisar si el abogado debe ser "externo" a la sociedad oferente o puede ser emanado de un abogado "interno" de ésta.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>El único requisito es que sea un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
68	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En la sección 18.8 "Sobre N.º 2. Antecedentes Generales", Letra D), "Personas Jurídicas constituidas en Chile", se establece que es admisible acompañar la copia (autorizada o suscrita mediante firma electrónica avanzada) de la escritura pública en que constan los estatutos refundidos de la sociedad oferente y "la copia de su inscripción en el registro de comercio respectivo con una antigüedad no superior a sesenta días y su publicación en el Diario Oficial".</p> <p>Favor precisar si la "vigencia no superior a sesenta días" se está refiriendo exclusivamente a la copia de la inscripción en el registro de comercio o si también se refiere a la copia autorizada o suscrita mediante firma electrónica de la escritura pública de estatutos refundido emanada del notario o archivero judicial, según corresponda.</p>



	<p>RESPUESTA:</p> <p>La antigüedad en la emisión del documento se refiere a la copia de la inscripción de los estatutos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces.</p>
--	---

N.º	CONSULTA RECIBIDA
69	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En relación a los plazos establecidos para la suscripción del Contrato de Concesión y su posterior inscripción (establecidos en la sección 24 de las Bases), favor confirmar que, en caso de que estos plazos no se cumplan por razones no imputables al Adjudicatario, no será aplicable la sanción establecida en la sección 24.7.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La decisión del Ministerio de utilizar los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad de la utilización de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases de Licitación se incluyen.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
70	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En la sección 29.3. "Otras obligaciones específicas del Concesionario", letra b), se establece que -anualmente- durante todo el periodo de la Concesión, el Concesionario deberá entregar una "Declaración jurada de uso".</p> <p>Favor confirmar si se trata de "Año Contractual" o "Año Calendario". De qué manera o por qué medio la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales entregará al Concesionario el formulario de dicha declaración.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>La obligación anual se refiere al Año Contractual. El Concesionario debe acceder al formulario solicitándolo directamente en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, presencialmente, o descargarlo en el siguiente enlace: http://www.bienesnacionales.cl/?page_id=6715.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
71	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En relación a la sección 32. "Indemnidad del Fisco", favor confirmar que, en todo el contenido de la sección, debe entenderse que se excluyen los daños indirectos y los daños extrapatrimoniales. Así, respecto de la letra b), favor ejemplificar qué situaciones quedarían comprendidas en este caso. Por ejemplo ¿si en el terreno objeto de la Concesión se produce una lesión, muerte, daño o pérdida causada por un tercero (no vinculado al proyecto o al Contrato) sería responsabilidad de la Concesionaria defender o indemnizar al Ministerio? O, en la letra c), favor aclarar que la contaminación, polución deberá ser real y comprobada científicamente y atribuible al proyecto o al Contrato.</p>



	<p>RESPUESTA:</p> <p>La aplicación práctica del contrato de concesión, para resolver situaciones concretas que se presenten a lo largo de la ejecución del mismo, se definirá con apego irrestricto a su propio contenido, a las Bases de Licitación, al decreto de adjudicación, y la normativa legal pertinente, en el momento en que dichas situaciones ocurran.</p>
--	--

N.º	CONSULTA RECIBIDA
72	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En la sección 35.3. de las Bases, la multa por atraso en la entrada de operación del proyecto corresponde a 1 UF por cada Ha por cada día, es decir para un terreno de 100 Ha que entra en operación al séptimo año de adjudicada la concesión de uso oneroso ¿debiese pagar $365 \times 100 \times 1UF = 36.500$ UF de multa? ¿Qué pasa si el atraso se debe a causales externas que escapan al control razonable del Concesionario?</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>En cuanto a su primera pregunta, efectivamente ésa es la multa que debiera pagarse en el supuesto o ejemplo indicado.</p> <p>En cuanto a la segunda consulta, la calificación jurídica de eventuales hechos futuros, la posible utilización de los mecanismos sancionatorios que se disponen en las Bases de Licitación, y la legitimidad del ejercicio de los mismos, se definirá en el momento en que se acrediten uno o más hechos que ameriten la aplicación de las sanciones que en las mismas Bases de Licitación se incluyen.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
73	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En relación a la sección 35. "Multas", se solicita incorporar un mecanismo de reclamo de multas. Se sugiere uno del siguiente tenor o similar:</p> <p><i>"35.5. El Concesionario tendrá el plazo de treinta días para pagar la multa o reclamar de su procedencia, por escrito, ante la Subsecretaría de Bienes Nacionales. Si la Sociedad Concesionaria no reclama por la aplicación o monto de la multa dentro del lazo antes señalado se tendrá ésta por no objetada, sin que se puedan interponer reclamos con posterioridad. El reclamo suspenderá el plazo para el pago de la multa, y deberá ser resuelto dentro de los treinta días siguientes a su presentación. El pago de la multa no eximirá a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de las demás obligaciones contractuales."</i></p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Las herramientas de oposición o reclamación en contra de la imposición y/o monto de una multa, consistirán en aquellos mecanismos recursivos que el marco legal dispone en contra de los actos administrativos contemplados en la Ley 19880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
74	<p>REQUIRENTE:</p> <p>En la sección 37.2., el Ministerio se reserva la facultad para establecer servidumbres a favor de terceros bajo la condición de que "no afecten considerablemente la</p>



	construcción u operación del proyecto". Se requiere aclarar el alcance de esta condición, específicamente qué afectación se entenderá como considerable.
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Las facultades del Ministerio para otorgar servidumbres dentro del periodo de vigencia del Contrato de Concesión, y la extensión de las mismas, se ejercerá con apego estricto a lo indicado en la Sección 37.2 de las Bases de Licitación.</p>

N.º	CONSULTA RECIBIDA
75	<p>REQUIRENTE:</p> <p>El numeral 39 hace referencia al Plan de Abandono, el cual debe ser planteado al MBN siguiendo estándares internacionales, definición que parece muy amplia y hasta el momento no existe mucha experiencia aún en planes de abandono. Por ejemplo, no está zanjado a nivel internacional si el Plan de Abandono debe considerar el retiro de las fundaciones, siendo un ítem que puede impactar mucho en la competitividad de un proyecto. Se sugiere al MBN especificar el criterio que se desea aplicar, asociando el estándar a algún acto específico referente al retiro de obras. Por ejemplo: conforme lo exigido en la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>Remítase al contenido literal de la Sección 39 de las Bases de Licitación, incluyendo las vías de acción en caso que no exista acuerdo sobre el contenido del Plan de Abandono.</p>

IV. ENEL

N.º	CONSULTA RECIBIDA
76	<p>REQUIRENTE:</p> <p>Una vez adjudicado el terreno, en el periodo de estudio y construcción, si se realiza el término anticipado del contrato además de pagar las 2 rentas concesionales mínimas, ¿se cobra la boleta de fiel y oportuno cumplimiento para esta etapa? La misma consulta aplica para el periodo de operación.</p>
	<p>RESPUESTA:</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el numeral 14.3, de las Bases de Licitación, se establece que el costo de salida anticipada corresponde a dos rentas concesionales anuales ofrecidas.</p> <p>Lo anterior, no obsta a que el Ministerio previo al término del Contrato de Concesión, solicite el pago de obligaciones que se encuentren actualmente devengadas.</p>

